

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN 57
SERIE 2008-2009-70**

APROBADA:

13 DE ABRIL DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A SOLICITAR, RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS POR REEMBOLSOS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA LOS PROGRAMAS HEAD START, EARLY HEAD START Y CUIDADO DIURNO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que el Alcalde es quien tiene la responsabilidad fiscal y operacional sobre el manejo de fondos y funcionamientos de programas otorgados bajo las leyes estatales y federales.

POR CUANTO: El Programa Head Start, Early Head Start y Centros de Cuidado Diurno son programas de servicios a las comunidades de Carolina y auspiciados por el Municipio Autónomo de Carolina.

POR CUANTO: Los servicios de alimentos de los Centros Head Start, Early Head Start y Cuidado Diurno deben continuar ofreciéndoles a los niños y comunidades servidas en Carolina de acuerdo a lo que establece la reglamentación de estos programas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a solicitar, recibir y administrar los fondos por reembolsos del servicio de alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los Programas de Head Start, Early Head Start y Cuidado Diurno.

- Sección 2da. La planificación y operación del servicio de alimentos dentro del Programa Head Start y Early Head Start deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno que rige ambos programas.
- Sección 3ra. Queda establecido que la administración municipal deberá cumplir con toda la reglamentación requerida por el Programa de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 4ta. Copia de esta Resolución, una vez aprobada y firmada por el Alcalde, deberá ser remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Programa Head Start, a la Agencia Estatal de Alimentos del Departamento de Educación y al Presidente de la Junta de Gobierno del Programa Head Start.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE ABRIL DE 2009.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2009.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**